CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 011-2024-OCI/0458-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAPATA
AYAPATA - CARABAYA - PUNO

"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DEL CENTRO POBLADO DE HANAC AYLLO DISTRITO DE AYAPATA DE LA PROVINCIA DE CARABAYA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"

HITO N° 1 EJECUCIÓN DE LA OBRA

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 1 AL 7 DE AGOSTO DE 2024

TOMO I DE I

MACUSANI, 12 DE AGOSTO DE 2024

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres"
""Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 011-2024-OCI/0458-SCC

"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DEL CENTRO POBLADO DE HANAC AYLLO DISTRITO DE AYAPATA DE LA PROVINCIA DE CARABAYA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"

HITO N ° 1 EJECUCIÓN DE LA OBRA

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	2
II.	OBJETIVOS	2
III.	ALCANCE	2
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V.	SITUACIONES ADVERSAS	4
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	18
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	18
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	18
IX.	CONCLUSIÓN	19
X.	RECOMENDACIONES	19
	APENDICE	

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 011-2024-OCI/0458-SCC

"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DEL CENTRO POBLADO DE HANAC AYLLO DISTRITO DE AYAPATA DE LA PROVINCIA DE CARABAYA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"

HITO N ° 1 EJECUCIÓN DE LA OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Carabaya; responsable del Control Concurrente, mediante oficio n. ° 000126-2024-CG/OC0458, de 31 de julio de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n. ° 0458-2024-010, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n. ° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución y avance de la obra "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el estadio del centro poblado de Hanac Ayllo distrito de Ayapata de la provincia de Carabaya del departamento de Puno", se viene realizando de conformidad con el expediente técnico aprobado, disposiciones internas y normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

2.2.1 Determinar si la ejecución de la obra, se desarrolla conforme a las disposiciones internas, expediente técnico y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n. °: 1 Ejecución de la obra "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el estadio del centro poblado de Hanac Ayllo distrito de Ayapata de la provincia de Carabaya del departamento de Puno", y ha sido ejecutado del 1 al 7 de agosto de 2024, en la obra donde se desarrollan las actividades materia de control.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El proyecto de inversión: "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el estadio del centro poblado de Hanac Ayllo distrito de Ayapata de la provincia de Carabaya del departamento de Puno con CUI n. ° 2613015, tiene como finalidad:

- Mejorar las condiciones, para el desarrollo de las actividades deportiva y/o recreativa de la población del centro poblado.
- Persigue la lucha contra el mejoramiento a nivel distrital, ello como propuesta de la generación del capital humano para que en el futuro sean protagonistas del desarrollo local y nacional.

Se desarrolla específicamente en el centro poblado de Hanac Ayllo, sector Escalera en la localidad de Ayapata, distrito de Ayapata provincia de Carabaya, departamento de Puno.

De la aprobación del Expediente Técnico

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n. ° 209-2023-MDA/GM de 6 de diciembre de 2023, se aprobó el expediente técnico del proyecto con un monto de inversión de S/ 1 701 712,56, bajo la modalidad de ejecución administración directa, con un plazo de ejecución de 180 días calendario (6 meses).

Resumen de presupuesto de obra		
Descripción	**%**	**Importe S/**
Costo directo		1 534 071,43
Gastos Generales	6.75	100 723,43
Gastos de supervisión	1.98	30 349,20
Gastos de Liquidación	0.95	14 568,50
Gastos de expediente técnico	1.43	22 000,00
Total, presupuesto de obra		**1 701 712,56**

Fuente: Expediente Técnico de Obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n. ° 209-2023-MDA/GM de 6 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Así también se tiene establecido como metas físicas del proyecto, las siguientes:

- Construcción de campo de futbol área 3 375,00 m^2
- Construcción de pista atlética 4 carriles
- Construcción de malla olímpica longitud 276,22m
- Construcción de graderíos 4 carriles
- Construcción de SS. HH damas y varones
- Construcción de muro de contención

De la Ejecución de la Inversión

Siendo así, el proceso de la ejecución del proyecto de inversión "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el estadio del centro poblado de Hanac Ayllo, distrito de Ayapata de la provincia de Carabaya del departamento de Puno", cuenta con Acta de entrega de terreno[1] y Acta de inicio de obra[2], de 12 y 15 de febrero de 2024 respectivamente; en ese sentido, considerando los 180 días calendario establecidos en el expediente técnico para su ejecución, la obra debió concluir el 12 de agosto de 2024; así también, su ejecución y supervisión se encuentra a cargo de la subgerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Ayapata, en adelante Entidad, ubicada en la Plaza Tupac Amaru s/n, distrito de Ayapata, provincia de Carabaya, departamento de Puno.

Ahora bien, el proyecto de inversión "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el estadio del centro poblado de Hanac Ayllo distrito de Ayapata de la provincia de Carabaya del departamento de Puno", paralizó su ejecución, la misma que consta en acta de paralización de obra de 30 de abril de 2024[3], reiniciando con la ejecución el 1 de julio de 2024, según acta[4] de la misma fecha, documento en el cual se establece como nuevo plazo de termino de ejecución el

[1] Acta de entrega de terreno de 12 de febrero de 2024.
[2] Acta de inicio de obra de 15 de febrero de 2024.
[3] Acta de paralización de obra n. ° 1, Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el estadio del centro poblado de Hanac Ayllo distrito de Ayapata de la provincia de Carabaya del departamento de Puno", de 30 de abril de 2024, por la causal desabastecimiento de materiales por falta de disponibilidad presupuestal, a partir del 1 de mayo de 2024, y hasta que se levante la causal de paralización.
[4] Acta de reinicio de obra n. ° 1, de 1 de julio de 2024.

12 de octubre de 2024; por otro lado, al 31 de mayo de 2024 acumuló un gasto devengado de S/ 208 321,50[5], con el cual supera el 10%, respecto al costo actualizado de la obra, por tanto, la ejecución se sujeta a la Resolución de Contraloría n. ° 195-88-CG de 18 de julio de 1988, así también consta en el Acta n. ° 001-2024-OCI/0458/CC de 2 de agosto de 2024.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la inspección efectuada a la ejecución de la obra "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el estadio del centro poblado de Hanac Ayllo distrito de Ayapata de la provincia de Carabaya del departamento de Puno", en adelante Obra, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales, los cuales se exponen a continuación.

1. LA ENTIDAD PROGRAMÓ EJECUCIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA SIN CONTAR CON EL PRESUPUESTO TOTAL PARA SU EJECUCIÓN, SITUACIÓN QUE GENERÓ UNA PARALIZACIÓN DE OBRA Y NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n. ° 209-2023-MDA/M de 6 de diciembre de 2023, la Entidad, resolvió en su artículo primero:

> *"[…]*
> *"**APROBACIÓN,** el expediente técnico **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DEL CENTRO POBLADO HANAC AYLLO DISTRITO DE AYAPATA DE LA PROVINCIA DE CARABAYA, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO** con **CUI: 2613015,** con un presupuesto de **S/ 1,701,712.56 (UN MILLÓN SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS DOCE CON 56/100 SOLES)** cuya modalidad de ejecución administración directa, tiempo de ejecución de 180 (ciento ochenta días calendario), la misma que cumple con las exigencias legales aplicables para su aprobación.*
> *[…]"*

Siendo así, la Obra cuenta con Acta de entrega de terreno de 12 de febrero de 2024 y Acta de inició de obra de 15 de febrero de 2024, ahora bien, contemplando el plazo de 180 días calendario (6 meses), establecido en la Resolución de aprobación del expediente técnico, para su ejecución; esta debería culminar según lo programado el 12 de agosto de 2024; sin embargo, mediante Acta de paralización de obra n. ° 1, de 30 de abril de 2024; suscrito por Alfredo Oha Cutimbo residente de obra, Ryder Wadner Arela Mayta Inspector de obra y a su vez, jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y Melanio Mamani Apaza, subgerente de Infraestructura; documento en el que hicieron constar lo siguiente:

> *"[…] **teniendo como causal principal el desabastecimiento de materiales por la falta de disponibilidad presupuestal,** Por ello; esta residencia, solicita la paralización de la obra.*
> *[…]*
>
> *Por los motivos expuestos se procede con la paralización de la obra a partir del 1 de mayo del 2024 hasta que se levante la causal de la paralización de obra [...]".*

Posteriormente, el 1 de julio del 2024, se reinicia la Obra, mediante Acta de reinicio de obra n. °1, en dicha acta se establece como nueva fecha de término de ejecución de la obra, el 12 de octubre de 2024, tal como se muestra en la imagen siguiente:

[5] Devengados Vs marco presupuestal enero a agosto de 2024, información recopilada mediante Acta n. ° 003-2024-OCI/0458/CC de 2 de agosto de 2024 y consulta al SSI https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/Index, el 7 de agosto de 2024.

Imagen n. ° 1
Acta de reinicio de obra n. ° 1

Municipalidad Distrital de Ayapata - Carabaya - Puno

ACTA DE REINICIO DE OBRA N° 01

En el centro poblado de Hanac Ayllo, distrito de Ayapata, provincia de Carabaya y Departamento de Puno , siendo las 8:00 am del 01 de julio del año 2024, nos encontramos reunidos en la obra, Sub Gerente de Infraestructura **ING. MELANIO MAMANI APAZA**, Jefe de la Oficina de Supervisión, y Liquidaciones de Inversiones **ING. RYDER WADNER ARELA MAYTA**, residente de obra **ING. ALFREDO OHA CUTIMBO**, con la finalidad de dar reinicio de ejecución de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DEL CENTRO POBLADO DE HANAC AYLLO DISTRITO DE AYAPATA DE LA PROVINCIA DE CARABAYA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"**; para la continuidad de la ejecución del proyecto en el presente año.

DATOS DEL PROYECTO:

MODALIDAD DE EJECUCION	: ADMINISTRACION DIRECTA
INSPECTOR DE OBRA	: ING. RYDER WADNER ARELA MAYTA
RESIDENTE DE OBRA	: ING. ALFREDO OHA CUTIMBO
PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADA	: 12 DE AGOSTO DEL 2024
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	: S/. 1,701,712.56
PRESUPUESTO ASIGNADO 2024	: S/. 509,518.00
FECHA DE INICIC DE OBRA	: 15 DE FEBRERO DEL 2024
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO	: 12 DE AGOSTO DEL 2024
FECHA DE PARALIZACION DE OBRA N° 01	: 01 DE MAYO DEL 2024
FECHA DE REINICIO DE OBRA N°01	: 01 DE JULIO DEL 2024
FECHA NUEVA DE TERMINO	: 12 DE OCTUBRE DEL 2024

ANTECEDENTES:

- Con fecha 15 de febrero del 2024, se firma el acta de inicio de obra.
- Con fecha 30 de abril se firma el acta de paralización de obra N° 01, teniendo como causal principal el desabastecimiento de materiales por falta de disponibilidad presupuestal para continuar con la ejecución de la obra, aprobándose la paralización de obra a partir del 01 de mayo del 2024.

ANALISIS:

- Al paralizar el plazo de ejecución de obra, se estaría evitando los sobrecostos a la obra, en tal sentido las partes resuelven los puntos anteriores mencionados, considerando una alternativa razonable el de paralizar temporalmente el plazo de ejecución de obra desde el 01 de mayo del 2024 hasta el 30 de junio del 2024, sin que esto conlleve a contradecir lo normado.

POR LO TANTO, SE ACUERDA:

- En vista que ya se cuenta con la atención de los materiales solicitados se acuerda levantar la paralización de obra que se venía dando desde el 01 de mayo del 2024 hasta el 30 de junio del 2024, acumulando un total de 61 días calendarios de paralización los mismo que se volverán a computar.
- A la fecha 01 de julio del 2024, al ver que ya se tiene las condiciones para la continuación de la ejecución de la obra, se acuerda el **reinicio de obra** a partir de hoy 01 de julio del 2024, debiéndose culminarse el 12 de octubre del 2024 como nuevo plazo de ejecución.

En señal de conformidad con los acuerdos de la presente acta, firman a los presentes.

Alfredo Oha Cutimbo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 321573
Residente de Obra

Ing. Ryder W. Arela Mayta
Inspector de Obra
CIP. 171151

Sub Gerente de Infraestructura

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAPATA
Ing. Ryder Wadner Arela Mayta
Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones

Fuente: Acta de reinicio de obra n. ° 1, de 1 de julio de 2024.

En ese sentido, la Comisión de Control el 2 de agosto de 2024 recopiló información de la subgerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, mediante Acta[6] n. ° 003-2024-OCI/0458/CC de 2 de agosto de 2024, obteniendo el marco presupuestal y la ejecución del gasto de la Obra, donde se verificó la asignación presupuestal y certificación presupuestal de la obra en mención, según se expone en la imagen siguiente:

[6] Información obtenida, Resumen de marco presupuestal y Resumen del Marco presupuestal versus devengado de la Obra.

Imagen n. ° 2
Resumen del marco presupuestal y la ejecución del gasto enero-agosto de 2024

Dirección General de Presupuesto Público - DGPP
Versión: 240709

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2024
RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO
DEL MES DE ENERO A AGOSTO
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 21 - PUNO
PROVINCIA : 03 - CARABAYA
PLIEGO : 03 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAPATA [301625]

RUBRO DE FINANCIAMIENTO SEC.FUNC PROD/PRY ACT/AIOBR FN DVF GRPF Categoría / Gn SubGn SubGnDet Esp EspDet	(PIA)	PIM (a)	CERTIFICACIÓN (b)	COMPROMISO ANUAL (c)	DEVENGADO (d)
00 RECURSOS ORDINARIOS					
0067 0101 2613015 4000129 INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 21 046 0102					
Meta: 00001 - 0419012 CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DEL CENTRO POBLADO DE HANAC AYLLO DISTRITO DE AYAPATA - CARAB					
6 GASTOS DE CAPITAL		109,084	98,000.00		
2.6. 2 3.99 4 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA -		109,084	98,000.00		
TOTAL META 0067		109,084	98,000.00		
TOTAL RUBRO DE FINANCIAMIENTO 00		109,084	98,000.00		
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES					
0067 0101 2613015 4000129 INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 21 046 0102					
Meta: 00001 - 0419012 CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DEL CENTRO POBLADO DE HANAC AYLLO DISTRITO DE AYAPATA - CARAB					
6 GASTOS DE CAPITAL		511,518	511,518.00	398,497.50	242,908.17
2.6. 2 3.99 3 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA -		107,100	107,100.00	67,055.00	67,055.00
2.6. 2 3.99 4 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA -		226,268	226,268.00	197,202.50	132,202.50
2.6. 2 3.99 5 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA -		169,150	169,150.00	134,240.00	43,650.67
2.6. 8 1. 4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS		9,000	9,000.00		
TOTAL META 0067		511,518	511,518.00	398,497.50	242,908.17
TOTAL RUBRO DE FINANCIAMIENTO 18		511,518	511,518.00	398,497.50	242,908.17
TOTAL PLIEGO:		620,602	609,518.00	398,497.50	242,908.17

Fuente: Resumen del marco presupuestal y la ejecución del gasto, información recopilada mediante Acta n. ° 003-2024-OCI/0458/CC de 2 de agosto de 2024.

Así también, la Comisión de Control realizó la revisión, en el aplicativo del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), el 7 de agosto de 2024, donde verificó que el presupuesto asignado durante el 2023 asciende a S/ 22 000,00 y en lo que va del 2024 a S/ 620 602,00, tal como se expone en la imagen siguiente:

Imagen n. ° 3
Información de ejecución financiera SSI

Opciones de búsqueda

2613015 | Búsqueda por nombre | invierte | Vista Resumen

CÓDIGO ÚNICO	2613015	CÓDIGO SNIP	2613015	FECHA DE REGISTRO	19/09/2023
NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DEL CENTRO POBLADO DE HANAC AYLLO DISTRITO DE AYAPATA DE LA PROVINCIA DE CARABAYA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO				
ESTADO DE LA INVERSIÓN	ACTIVO	TIPO DE INVERSIÓN	PROYECTO DE INVERSION	¿SE ENCUENTRA PROGRAMADO EN EL PMI?	SI

I. INFORMACIÓN FINANCIERA (S/)

COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO (a)	1,701,712.56	PIM 2024 (c)	620,602.00
DEVENGADO ACUMULADO AL 2024 (b)	316,993.17	DEVENGADO 2024 (d)	294,993.17
AVANCE FINANCIERO ACUMULADO (b/a)	18.6 %	AVANCE FINANCIERO 2024 (d/c)	47.5 %
SALDO POR EJECUTAR (a-b)	1,384,719.39	SALDO POR DEVENGAR 2024 (c-d)	325,608.83
FECHA DEL PRIMER DEVENGADO	DIC-2023	FECHA DEL ÚLTIMO DEVENGADO	AGO-2024

II. HISTÓRICO DE DEVENGADO DE LA INVERSIÓN (S/)

AÑO	PIA	PIM	CERTIFICACIÓN	COMPROMISO ANUAL	DEVENGADO
2023	0.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00
2024	0.00	620,602.00	609,518.00	420,332.5	294,993.17

Fuente: Consulta SSI, https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/Index, de 7 de agosto de 2024.

Ahora bien, con la información obtenida, se procedió a determinar el importe que la Entidad asignó a la Obra, en comparación con el presupuesto requerido, tal como se observa en cuadro siguiente:

Cuadro n. ° 1
Determinación de asignación y certificación presupuestal de la obra

Ítem	Año	Presupuesto, según expediente técnico aprobado (a) S/	PIM (b) S/	Certificación (c) S/	Presupuesto pendiente de asignación (a-b)	Certificación pendiente (a-c)
1	2023		22 000,00	22 000,00		
2	2024		620 602,00	609 518,00		
Total		**1 701 712,56**	**642 602,00**	**631 518,00**	**1 059 110,56**	**1 070 194,56**

Fuente: Resumen del marco presupuestal de 2 de agosto de 2024, e información SSI de 7 de agosto de 2024.
Elaborado por: La Comisión de Control.

Del cuadro precedente; se observa que la Entidad asignó a la Obra, por administración directa, el presupuesto de S/ 642 602,00 y cuenta con certificación de S/ 631 518,00, correspondiente a los periodos 2023 y 2024, según información obtenida de la Entidad el 2 de agosto de 2024 mediante Acta n. ° 003-2024-OCI/0458/CC y consulta del SSI, el 7 de agosto de 2024; tal como se observa en cuadro n. ° 1; ahora bien, respecto al importe acumulado certificado, el cual constituye el monto límite para que la Entidad pueda ejecutar el gasto público en la Obra, se observa que este se encuentra por debajo del presupuesto aprobado en el expediente técnico; en ese sentido, la Obra tiene como asignación presupuestal pendiente la suma de S/ 1 059 110,56 y S/ 1 070 194,56 pendiente de certificación; importe requerido para cumplir con la ejecución de la Obra, considerando además que el plazo de ejecución debería concluir el 12 de octubre de 2024.

Lo descrito contraviene lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución de Contraloría n. ° 195-88-CG, Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa, que señala lo siguiente:*"[…]* ***1.- Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente****, […]"* (énfasis agregado); así también lo establecido en la Ley n. ° 31953; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Decreto Legislativo n. ° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0001-2019-EF/63.01.

Los hechos contravienen la normativa que se detalla a continuación:

- **Resolución de Contraloría n. ° 195-88-CG, Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, de 18 de julio de 1988**.

  "Artículo 1°. *- Aprobar las siguientes normas que regulan la Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa.*

  1. *Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios.*
     […]"

- **Ley n. ° 31953; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, publicado el 6 de diciembre de 2023.**

  "[…]
  Articulo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público.
  […]
  4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración , o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
  […]"

- **Decreto Legislativo n. ° 1440, "Sistema Nacional de Presupuesto Público", publicado el 16 de setiembre de 2018.**

  "[…]
  Artículo 15. Crédito Presupuestario
  El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público.

  […]
  Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario

  41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.
  […]"

- **Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01, publicado el 23 de enero de 2019**

  "[…]
  Artículo 10. Criterios para la programación multianual de inversiones
  La programación multianual de inversiones que realizan las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los siguientes criterios:
  […]

  4. Oportunidad en la entrega del servicio a la población beneficiaria: *una vez que se inicie la ejecución de una inversión debe culminarse en el plazo previsto en la ficha técnica, estudio de preinversión, expediente técnico o documento equivalente, según sea el caso, de tal forma de asegurar que la población beneficiaria reciba el servicio dentro de los plazos previstos, evitando la postergación de los beneficios sociales netos de la inversión.*
  […]

  Artículo 15. Priorización de la cartera de inversiones del PMI

  15.1 La OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI.

15.2 Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación:
[…]
2. Las inversiones en ejecución física que culminen en el año 1 de la programación multinanual de inversiones.
[…]"

La situación expuesta, podría generar el riesgo de una nueva paralización de obra y que no se cumpla con objeto social de la obra en los plazos establecidos.

2. DESABASTECIMIENTO DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG), PODRÍA AFECTAR EL AVANCE DE LA OBRA DERIVANDO EN PARALIZACIÓN O AMPLIACIONES DE PLAZO EN LA EJECUCIÓN, GENERANDO EL RIESGO DE INCURRIR EN MAYORES COSTOS Y GASTOS; ASI COMO, NO SATISFACER OPORTUNAMENTE LAS NECESIDADES CIUDADANAS ASOCIADAS A DICHA EJECUCIÓN.

Según el expediente técnico de la Obra; el plazo para la ejecución programado es de 180 días calendario; en ese contexto, la Obra inició el 15 de febrero de 2024, teniendo como fecha de término el 12 de agosto de 2024, posteriormente se paralizó mediante Acta[7] el 30 de abril de 2024; bajo la causal de desabastecimiento de materiales por falta de disponibilidad presupuestal; paralización solicitada por la residencia; es así que la obra se paralizó por 61 días calendarios; ahora bien, el 1 de julio de 2024 se reinició la ejecución de la Obra, mediante Acta[8], de 1 de julio de 2024, donde consta como nuevo plazo de termino de ejecución[9], el 12 de octubre de 2024.

Al respecto la Comisión de Control revisó la información registrada en el SEACE, correspondiente a la adquisición del cemento Portland tipo IP (42.5 kg), siendo la que se muestra a continuación:

Imagen n. ° 4
Información publicada adquisición de cemento Portland tipo IP de 42.5 kg

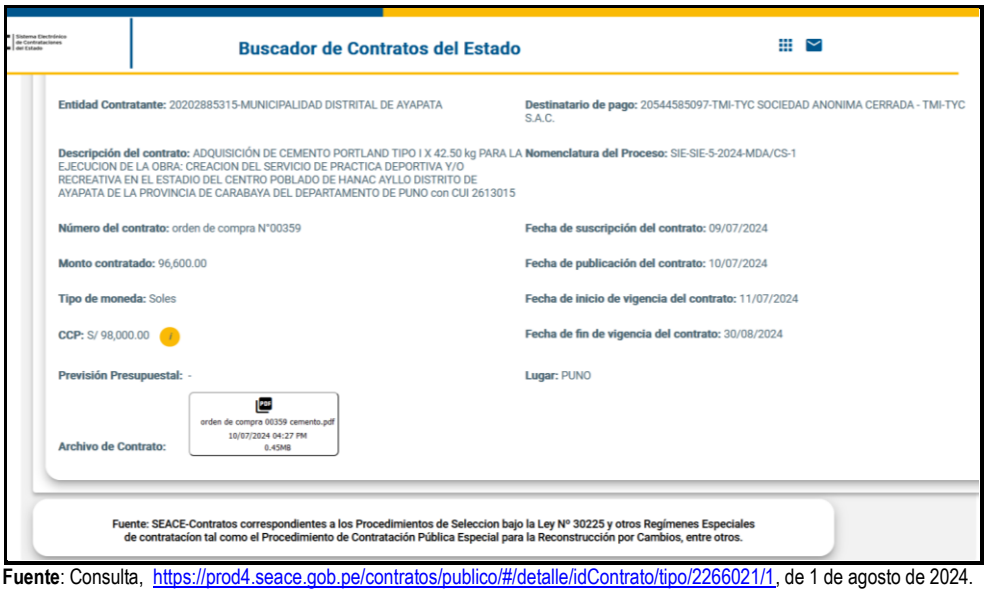

Fuente: Consulta, https://prod4.seace.gob.pe/contratos/publico/#/detalle/idContrato/tipo/2266021/1, de 1 de agosto de 2024.

[7] Acta de paralización de obra n. ° 01 de 30 de abril de 2024.
[8] Acta de Reinicio de Obra n. ° 01 de 1 de julio de 2024.
[9] Sin acto resolutivo a la fecha de visita de la Comisión de Control, 2 de agosto de 2024.

Es así, que se obtiene que TMI-TYC Sociedad Anónima Cerrada, con RUC 2054458509, en adelante, contratista, a quien se le adjudicó mediante la Orden de compra n. ° 00359 de 9 de julio de 2024, el suministro de 2 800,00 bolsas de cemento Portland tipo IP de 42,5 kg; tal como se observa en la imagen que se muestra a continuación:

Imagen n. ° 5
Orden de compra adquisición de cemento Portland tipo IP de 42.5 kg

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAPATA
RUC: 20202885315

Orden de Compra - Guia de Internamiento
00 - RECURSOS ORDINARIOS

N°	Fecha
00359	09/07/2024

EXP SIAF:
CERT N°: 0023

Señor(es) : TMI-TYC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TMI-TYC S.A.C.
Dirección : CAL. MALDONADO ALFREDO NRO. 654 Telefono:
Referencia : INFORME N°0485-2024-MDA-SGIDUR/MMA

RUC: 20544585097
SC N° ---- CCC N° ----
SIE - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
05-2024-MDA-CS-1
RUC: 20202885315

Facturar a nombre de : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAPATA
Le agradecemos entregar en PLAZA DE ARMAS S/N

Cuenta	Clasificador	Cant	Unidad	Descripción del Item	Marca	P/U	Total
UNIDAD OPERATIVA: SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL META: [0067] CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DEL CENTRO POBLADO DE HANAC AYLLO DISTRITO DE AYAPATA - CARABAYA - PU							
1501.089903	2.6.2.3.99.4	1,000.00	BOLSA	CEMENTO PORTLAND TIPO I DE (42.5 KG) - PRIMERA ENTREGA	CEMEX	34.50	34,500.00
1501.089903	2.6.2.3.99.4	1,800.00	BOLSA	CEMENTO PORTLAND TIPO I DE (42.5 KG) - SEGUNDA ENTREGA	CEMEX	34.50	62,100.00
						Total (S/.)	96,600.00

OBSERVACION: ORDEN DE COMPRA QUE SE GENERA PARA LA ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I X 42.5 KG PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DEL CENTRO POBLADO DE HANAC AHYLLO DISTRITO DE AYAPATA DE LA PROVINCIA DE CARABAYA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI N°2613015, SEGUN SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°SIE-5-2024-MDA/CS-1
- PLAZOS DE ENTREGA:
* PRIMERA ENTREGA SERA,05 DIAS CALENDARIOS NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA, PREVIO COORDINACION CON EL AREA USUARIA
* SEGUNDA ENTREGA SERA, 15 DIAS CALENDARIOS NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA, PREVIO COORDINACION CON EL AREA USUARIA
- LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE OBRA
- FORMA DE PAGO: PREVIO CONFORMIDAD DEL AREA USUARIA.
- PENALIDAD: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO DEL CONTRATISTA SE LE APLICARA AUTOMATICAMENTE LA PENALIDAD DIARIA SEGÚN LA LEY ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.
SEGUN LOS DOCUMENTOS DE REFERENCIA:
- INFORME N°0485-2024-MDA-SGIDUR/MMA
- INFORME N° 479-2024-MDA/OALP/WEBCH
- MEMORANDUM N°0842-2024-MDA/GM/ERC
- CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°023
- ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO
- ADJUNTO DOCUMENTO PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO POR PARTE DEL PROVEEDOR

Fuente: Consulta, https://prod4.seace.gob.pe/contratos/publico/#/detalle/idContrato/tipo/2266021/1, de 1 de agosto de 2024.

Ahora bien, es de precisar que en la imagen precedente de la orden se estableció los plazos de entrega, siendo estos los siguientes:

Cuadro n. ° 2
Plazos de entrega según Orden de compra n. ° 00359 de 9 de julio de 2024

Ítem	Fecha de vigencia de la orden	Entregas según orden de compra	Cantidad	Plazo de entrega según orden	Importe
1	11/07/2024	1° entrega 5 días calendarios notificada la orden	1 000,00	15/07/2024	34 500,00
2	11/07/2024	2° entrega 15 días calendarios notificada la orden	1 800,00	25/07/2024	62 100,00
Total			**2 800,00**		**98 600,00**

Fuente: Orden de compra n. ° 00359 de 9 de julio de 2024.
Elaborado por: La Comisión de Control.

En ese sentido, la Comisión de Control en la visita de inspección a la Obra, el 2 de agosto de 2024, verificó la ejecución de la misma; por lo que, mediante Acta n. ° 002-2024-OCI/0458/CC, de 2 de agosto de 2024, obtuvo información respecto al cumplimiento de la entrega de cemento Portland tipo IP 42.5 kg, en adelante Cemento, por parte del contratista; siendo así que, según lo informado por Alfredo Oha Cutimbo, residente de obra, quien al ser consultado sobre el cumplimiento de las entregas de Cemento indicó que el contratista, incumplió con la primera y segunda entrega de Cemento, entregas que según lo manifestado por el residente, debieron realizarse el 15 y 31 de julio de 2024 respectivamente; asimismo, Alfredo Oha Cutimbo, residente de obra, alcanzó a la Comisión

de Control, el informe[10] de incumplimiento de entrega de cemento presentado a la subgerencia de Infraestructura; correspondiente a la primera, entrega; sin embargo no alcanzó documento alguno correspondiente a la segunda entrega, a pesar que, el plazo de entrega según orden de compra venció el 25 de julio y no el 31 de julio como lo señaló; en ese sentido, se tiene que el contratista incumplió con la dos entregas de Cemento, en las fechas establecidas en la orden de compra; además, se precisa que al 2 de agosto, fecha de la visita realizada a la Obra por la Comisión de Control, el contratista continuaba sin cumplir con las entregas de Cemento, tal como se detalla en cuadro siguiente:

Cuadro n. ° 3
Cumplimiento de entregas Orden de compra n. ° 000359 de 9 de julio de 2024

Ítem	Fecha de vigencia de la orden	Entregas según orden de compra	Cantidad	Plazo de entrega según orden	Importe S/	Cantidad entregada al 2 de agosto de 2024	Observación
1	11/07/2024	1° 5 días calendarios notificada la orden	1 000,00	15/07/2024	34 500,00	0	Incumplió
2	11/07/2024	2° 15 días calendarios notificada la orden	1 800,00	25/07/2024	62 100,00	0	Incumplió
Total			**2 800,00**		**98 600,00**	**0**	

Fuente: Orden de compra n. ° 00359 de 9 de julio de 2024, Informe n. ° 087-2024-MDA/DGI/*RO-APC, y Acta n. ° 002-2024-OCI/0458/CC de 2 de agosto de 2024.
Elaborado por: La Comisión de Control.

Tal como se muestra en cuadro precedente, el contratista, incumplió con las entregas de Cemento en las fechas establecidas en la Orden de compra n. ° 000359 de 9 de julio de 2024; y al 2 de agosto de 2024 inclusive; ahora bien, según el expediente técnico aprobado, el suministro de Cemento requerido para el desarrollo de los trabajos en obra, fue establecido de la siguiente manera:

Cuadro n. ° 4
Cronograma de adquisición de materiales cemento Portland tipo IP de 42.5 kg

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Mes1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Total
60	Cemento Portland Tipo IP (42.5 kg)	bol	4 539,93	257,50	-	2 629	288.18	418.46	946.78	4 539.93

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n. ° 209-2023-MDA/GM de 6 de diciembre de 2023.
Elaborado por: La Comisión de Control.

Nótese, que según cronograma de adquisiciones de materiales establecido en el expediente técnico y de acuerdo con la ejecución de la Obra, hasta abril de 2024, se debió cumplir con el suministro de 2 886, 50[11] bolsas de Cemento, hecho que no se cumplió, en ese sentido, luego de la paralización de la Obra por 61 días calendario, cuya causal fue desabastecimiento de materiales por falta de disponibilidad presupuestal, se reinició la ejecución de la Obra; el 1 de julio de 2024; sin embargo, al 2 de agosto de 2024 fecha en que la Comisión de Control visitó la Obra, no se cumplió con el suministro del Cemento programado en el expediente técnico, al respecto es de precisar que, Alfredo Oha Cutimbo, residente de obra informó el incumplimiento del contratista respecto a la primera entrega a la subgerencia de Infraestructura, al día siguiente de ocurrido el hecho; es decir el 16 de julio de 2024, por lo que la Entidad debió proceder conforme lo establece el artículo 165[12] del Reglamento de la

[10] Informe n. ° 087-2024-MDA/SGI/RO-AOC. de 16 de julio de 2024, asunto: incumplimiento de entrega de cemento referente a la Subasta Inversa electrónica n. ° SIE-5-2024-MDA/CS-1.
[11] 257.5 para el mes 1 y 2 629 para el mes 3, sumados hacen 2 886,50.
[12] Artículo 165 del Reglamento de la Ley n. ° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo n. ° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre d e2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias, que en su numeral 165.1 dispone:
"165.1. Cuando una de las partes incumple con sus obligaciones, se considera el siguiente procedimiento para resolver el contrato total o parcial:

Ley de Contrataciones del Estado, a fin de garantizar el abastecimiento de Cemento a la Obra; así también, el residente de obra debió comunicar el incumplimiento correspondiente a la segunda entrega cuyo plazo se cumplió el 25 de julio de 2024.

Lo señalado, no cumple lo dispuesto en el Decreto Legislativo n. ° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, conforme lo establece en su artículo 2; respecto a los principios; eficacia, oportunidad y lo establecido y en el artículo 19, gestión de contratos; así también, incumple el cronograma de adquisición de materiales establecido en el expediente técnico de la Obra.

Los hechos contravienen la normativa que se detalla a continuación:

- **Decreto Legislativo n. ° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicada el 16 de Setiembre de 2018.**

  "*Artículo 2.- Principios*

  Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Abastecimiento se rige por los siguientes principios:
  […]

  ***2. Eficacia**: Consiste en una gestión orientada al cumplimiento de las metas y objetivos, con los recursos disponibles, en la oportunidad requerida, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos.*
  [...]
  ***4. Oportunidad**: Consiste en que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público doten a las entidades, en tiempo y modo oportuno, de los bienes, servicios y obras dentro de las fechas programadas para el cumplimiento de sus funciones y actividades*
  […]
  ***Artículo 19**.- Gestión de contratos La Gestión de contratos comprende el monitoreo y administración de la ejecución de contratos de bienes, servicios y obras, hasta su culminación.*
  […]"

- **Expediente técnico: "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el estadio del centro poblado de Hanac Ayllo distrito de Ayapata de la provincia de Carabaya del departamento de Puno" con CUI 2613015, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n. ° 209-2023-MDA/GM de 6 de diciembre de 2023.**

  "CAPITULO VII – 7.2.
  CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA

CRONOGRAMA DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES

PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DEL CENTRO POBLADO DE HANAC AYLLO DISTRITO DE AYAPATA DE LA PROVINCIA DE CARABAYA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO."
LUGAR : DISTRITO DE AYAPATA
PROVINCIA: CARABAYA
FECHA : NOVIEMBRE DEL 2023

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	MES 1		Mes 2		MES 3		MES 4		MES 5		MES 6		TOTAL
						CANTIDAD	PRECIO PARCIAL	CANTIDAD	PRECIO PARCIAL	CANTIDAD	PRECIO PARCIAL	CANTIDAD	PRECIO PARCIAL	CANTIDAD	PRECIO PARCIAL	CANTIDAD	PRECIO PARCIAL	
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
60	Cemento Portland Tipo IP (42.5 kg)	bol	4 539,9293	28.00	127,118.02	257.50	7,210.07	-	-	2,629.00	73,612.05	288.18	8,069.09	418.46	11,716.93	946.78	26509.9	4 539.93
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

[…]"

a) La parte perjudicada requiere mediante carta notarial a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. La Entidad puede establecer plazos mayores a cinco (5) días hasta el plazo máximo de quince (15) días, dependiendo del monto contractual y de la complejidad, […]"

- **Reglamento de la Ley n. ° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo n. ° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

  "Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato

  165.1. Cuando una de las partes incumple con sus obligaciones, se considera el siguiente procedimiento para resolver el contrato en forma total o parcial:

  a) La parte perjudicada requiere mediante carta notarial a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. La Entidad puede establecer plazos mayores a cinco (5) días hasta el plazo máximo de quince (15) días, dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación. Cuando se trate de ejecución de obras, la Entidad otorga el plazo de quince (15) días."

De lo señalado en los párrafos precedentes, se advierte que la Obra se encuentra desabastecida de Cemento, situación que persiste desde abril de 2024, generando el riesgo de incurrir en una nueva paralización, mayores costos y gastos; así como, no satisfacer oportunamente las necesidades ciudadanas asociadas a dicha ejecución.

3. TRABAJADORES VIENEN REALIZANDO ACTIVIDADES SIN CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, INCUMPLIENDO CON LAS EXIGENCIAS DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD; LO QUE PODRÍA AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES.

De la información obtenida en la visita de inspección física a la Obra, mediante Acta n. ° 002-2024-OCI/0458/CC de 2 de agosto de 2024, la Comisión de Control advirtió que los trabajadores no cuentan con el equipo de protección personal mínimo, adecuado para la ejecución de los trabajos programados, evidenciando que, de los 11 trabajadores que se encontraban laborando, 8 de ellos no contaban con guantes de seguridad, ni lentes de seguridad y 4 trabajadores no contaban con los respectivos zapatos de seguridad, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n. ° 6 ,7 y 8
Trabajadores desarrollando actividades sin equipo de protección personal (EPP)

Fuente: Toma fotográfica de 2 de agosto de 2024.

Fuente: Toma fotográfica de 2 de agosto de 2024.

Fuente: Toma fotográfica de 2 de agosto de 2024.

Los responsables de la ejecución de la Obra, no han adoptado las medidas necesarias en cuanto al uso de equipos de protección personal, que permita proteger a los trabajadores de cualquier accidente que pudiera ocurrir en obra, poniendo en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores.

Los hechos contravienen la normativa que se detalla a continuación:

- **Ley n. ° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado el 20 de agosto de 2011 y modificatorias.**

  "[…]
  ***Artículo 21**.- Las medidas de prevención y protección del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*
  [...]
  e) En último caso, facilitar equipos de protección personal adecuados, asegurándose que los trabajadores los utilicen y conserven en forma correcta.

  Artículo 48. Rol del empleador
  El empleador ejerce un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades de su empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo; asimismo, debe estar comprometido a fin de proveer

y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 49. Obligaciones del empleador
El empleador, entre otras, tiene las siguientes obligaciones:
a. Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.
b. Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.
c. Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales
[…]
***Artículo 60. · Equipos para la protección**.*
El empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifica el uso efectivo de los mismos.
Los equipos de protección personal proporcionados a los trabajadores deben cumplir con las normas técnicas peruanas; su costo es asumido en su totalidad por el empleador, sin que ello genere un costo o retención salarial de ningún tipo al personal a su cargo, con el objetivo de garantizar los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores de los sectores público y privado, indistintamente de su régimen laboral, o si al momento de prestar servicios no se encontraban en su centro laboral, o vienen desarrollando sus labores de forma remota".

Artículo 103. Responsabilidad por incumplimiento a la obligación de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores
En materia de seguridad y salud en el trabajo, la entidad empleadora principal responde directamente por las infracciones que, en su caso, se cometan por el incumplimiento de la obligación de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, personas que prestan servicios, personal bajo modalidades formativas laborales, visitantes y usuarios, los trabajadores de las empresas y entidades contratistas y subcontratistas que desarrollen actividades en sus instalaciones.
[…]"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo de 2006, modificada con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA, vigente desde el 10 de mayo de 2009.**

"NORMA G.050
SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN
[…]

13. Equipo de Protección Individual (EPI)

El EPI debe utilizarse cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que no hayan podido eliminarse o controlarse convenientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización de trabajo. En tal sentido, todo el personal que labore en una obra de construcción, debe contar con el EPI acorde con los peligros a los que estará expuesto.

El EPI debe proporcionar una protección eficaz frente a los riesgos que motivan su uso, sin ocasionar o suponer por sí mismos riesgos adicionales ni molestias innecesarias.
[…]
13.3 Calzado de seguridad
Botines de cuero de suela antideslizable, con puntera de acero contra riesgos mecánicos, botas de jebe con puntera de acero cuando se realicen trabajos en presencia de agua o soluciones químicas, botines dieléctricos sin puntera de acero o con puntera reforzada (polímero 100% puro)

cuando se realicen trabajos con elementos energizados o en ambientes donde exista riesgo eléctrico.
[…]
13.5. Protectores visuales

- *Gafas de Seguridad. Estas deben tener guardas laterales, superiores e inferiores, de manera que protejan contra impactos de baja energía y temperaturas extremas. En caso de usar anteojos de medida, las gafas de protección deben ser adecuadas para colocarse sobre los lentes en forma segura y cómoda.*

[…]
13.8 Guantes de seguridad.
Deberá usarse la clase de guante de acuerdo a la naturaleza del trabajo además de confortables, de buen material y forma, y eficaces.
La naturaleza del material de estas prendas de protección será el adecuado para cada tipo de trabajo, siendo los que a continuación se describen los más comunes:

- *Dieléctricos, de acuerdo a la tensión de trabajo.*
- *De neopreno, resistentes a la abrasión y agentes químicos de carácter agresivo.*
- *De algodón o punto, para trabajos ligeros.*
- *De cuero, para trabajos de manipulación en general*
- *De plástico, para protegerse de agentes químicos nocivos.*
- *De amianto, para trabajos que tengan riesgo de sufrir quemaduras.*
- *De malla metálica o Kevlar, para trabajos de manipulación de piezas cortantes.*
- *De lona, para manipular elementos en que se puedan producir arañazos, pero que no sean materiales con grandes asperezas."*

O la combinación de cualquiera de estos.
[…]."

- **Expediente técnico: "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el estadio del centro poblado de Hanac Ayllo distrito de Ayapata de la provincia de Carabaya del departamento de Puno" con CUI 2613015, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n. ° 209-2023-MDA/GM de 6 de diciembre de 2023.**

"*CAPITULO IV*
ESPECIFICACIONES TECNICAS.
01.02 SEGURIDAD Y SALUD EN OBRRA
01.02.01 EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL
[…]
Se entiende por "Equipo de protección personal o EPP" cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin […]
[…]

- *La protección personal es la última barrera entre el hombre y el riesgo y debe considerarse como una técnica complementaria a la protección colectiva, ya que esta última se diseña y aplica con el fin de eliminar la situación de riesgo, mientras que la protección personal pretende eliminar, o en su defecto mitigar, las consecuencias que para la salud del trabajador se derivan de la situación de riesgo.*

[…]."

CAPÍTULO VI-6.5.
ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS
[…]

Partida	01.02.01	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL					
Rendimiento	glb/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000			Costo unitario directo por : glb	442.00
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Materiales						
02470100010008	OVEROL PARA PERSONAL DE OBRA CON CINTA REFLECTIVAS		und		1.0000	80.00	80.00
0267010004	CASCO DE SEGURIDAD PERSONAL		und		1.0000	25.00	25.00
0267020009	PROTECTOR DE OIDO		und		1.0000	5.00	5.00
0267050001	GUANTES DE CUERO		par		1.0000	12.00	12.00
0267050006	GUANTES DE JEBE		par		1.0000	18.00	18.00
0267060015	GUANTES DE LANA		und		1.0000	15.00	15.00
0267060020	CHALECO DE SEGURIDADA CON CINTA REFLECTIVAS		und		1.0000	30.00	30.00
02670700050007	BOTAS DE JEBE DE SEGURIDAD		par		1.0000	45.00	45.00
0267080022	ARNES (1 ARGOLA + LINEA DE VIDA)		und		1.0000	120.00	120.00
0271010063	CORTAVIENTO PARA CASCO		und		1.0000	12.00	12.00
02902200070003	ZAPATO DE SEGURIDAD PUNTA DE ACERO		par		1.0000	80.00	80.00
							442.00

[…]"

La situación expuesta podría poner en riesgo la integridad física, salud y seguridad de los trabajadores de la Obra**.**

4. AUSENCIA DEL CUADERNO DE OBRA, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DE LA OMISIÓN DEL REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES, CONSULTAS, OCURRENCIAS O INCIDENCIAS ENTRE OTROS RELACIONADOS A LA EJECUCION DE LA OBRA, ASI COMO LA AFECTACIÓN DE LA TRANSPARENCIA Y RESPALDO LEGAL DE LAS ACTIVIDADES DIARIAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

La Comisión de Control, realizó visita de inspección mediante Acta n. ° 002-2024-OCI/458/CC, de 2 de agosto de 2024, a la ejecución de la Obra; contando con la participación de Ryder Wadner Arela Mayta, inspector de obra y a su vez jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Jhonatan Enmanuel Turpo Ochoa, asistente de la oficina de Infraestructura y Alfredo Oha Cutimbo, residente de obra, a quien seguidamente se le solicitó el cuaderno de obra, al respecto el residente, manifestó que el cuaderno de obra se encontraba en poder del personal administrativo encargado de sacar copias para el informe mensual y no en la oficina donde se venía ejecutando la obra.

En ese sentido la ausencia del cuaderno de obra, en la oficina donde se venía ejecutando la Obra, incumple lo dispuesto en la Resolución de Contraloría n. ° 195-88-CG de 18 de julio de 1988, que establece lo siguiente: "*En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará* ***los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra****"* (énfasis agregado).

Por lo expuesto, el cuaderno de obra debe permanecer en obra bajo custodia del residente de obra, para el registro de avance de actividades, control de materiales, personal equipo y ocurrencias importantes en obra, promoviendo la transparencia y respaldo legal de las actividades diarias en la ejecución de la obra.

La situación expuesta, contraviene la normativa siguiente:

- **Resolución de Contraloría n. ° 195-88-CG, Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, de 18 de julio de 1988**.

  "Artículo 1°. - Aprobar las siguientes normativas que regulan la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa
  […]
  5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará, la fecha de inicio y de término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra.
  […]"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo de 2006, modificada con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA, vigente desde el 10 de mayo de 2009.**

  "NORMA G.030
  DERECHOS Y RESPONSABILIDADES
  […]
  SUB-CAPITULO III
  DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE OBRA
  […]
  Articulo 33.- *Durante la ejecución de obras de edificación se deberá llevar un Cuaderno de Obra.*
  […]
  Artículo 34.- *Es obligación del Profesional Responsable de la Obra llevar, mantener actualizado y firmar el Cuaderno de la Obra […]*
  […]"

El hecho advertido, genera riesgo de afectación a la transparencia y respaldo legal de las actividades diarias en la ejecución de la obra, considerando la omisión del registro diario y oportuno del avance de las actividades, movimiento de almacén, consultas, ocurrencias o incidencias, entre otros relacionadas a la ejecución de la obra.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n. ° 1: ejecución de la obra "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el estadio del centro poblado de Hanac Ayllo distrito de Ayapata de la provincia de Carabaya del departamento de Puno", se encuentra detallada en el Apéndice n. º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de avance de Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

"No Aplica"

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.° 1, ejecución de la obra "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el estadio del centro poblado de Hanac Ayllo distrito de Ayapata de la provincia de Carabaya del departamento de Puno", se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso objeto del Control Concurrente, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.° 1, ejecución de la obra "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el estadio del centro poblado de Hanac Ayllo distrito de Ayapata de la provincia de Carabaya del departamento de Puno"; con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso.

1.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Hito de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Macusani, 12 de agosto de 2024.

Oscar René Chura Calla
Supervisor
Comisión de Control

Licely Tania Vargas Miranda
Jefa de Comisión
Comisión de Control

Oscar René Chura Calla
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Carabaya
Contraloría General de la Republica

APÉNDICE N ° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. LA ENTIDAD PROGRAMÓ EJECUCIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA SIN CONTAR CON EL PRESUPUESTO TOTAL PARA SU EJECUCIÓN, SITUACIÓN QUE GENERÓ UNA PARALIZACIÓN DE OBRA Y NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.

N °	DOCUMENTO
1	Acta n. ° 002-2024-OCI/0458/CC de 2 de agosto de 2024.
2	Acta n. ° 003-2024-OCI/0458/CC de 2 de agosto de 2024.

2. DESABASTECIMIENTO DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG), PODRIA AFECTAR EL AVANCE DE LA OBRA DERIVANDO EN PARALIZACIÓN O AMPLIACIÓNES DE PLAZO EN LA EJECUCIÓN, GENERANDO EL RIESGO DE INCURRIR EN MAYORES COSTOS Y GASTOS; ASI COMO, NO SATISFACER OPORTUNAMENTE LAS NECESIDADES CIUDADANAS ASOCIADAS A DICHA EJECUCIÓN.

N °	DOCUMENTO
1	Acta n. ° 002-2024-OCI/0458/CC, de 2 de agosto de 2024.

3. TRABAJADORES VIENEN REALIZANDO ACTIVIDADES SIN CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, INCUMPLIENDO CON LAS EXIGENCIAS DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD; LO QUE PODRIA AFECTAR LA INTEGRIDAD FISICA DE LOS TRABAJADORES.

N °	DOCUMENTO
1	Acta n. ° 002-2024-OCI/0458/CC, de 2 de agosto de 2024.

4. AUSENCIA DEL CUADERNO DE OBRA, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DE LA OMISIÓN DEL REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES, CONSULTAS, OCURRENCIAS O INCIDENCIAS ENTRE OTROS RELACIONADOS A LA EJECUCION DE LA OBRA, ASI COMO LA AFECTACIÓN DE LA TRANSPARENCIA Y RESPALDO LEGAL DE LAS ACTIVIDADES DIARIAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

N °	DOCUMENTO
1	Acta n. ° 002-2023-OCI/0458/ de 2 de agosto de 2024

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

OFICIO N° -2024-CG/OC0458

Señor:
Ermilio Jarata Quispe
Alcalde
Municipalidad Distrital de Ayapata
Plaza Tupac Amaru S/N
Puno/Carabaya/Ayapata

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n. ° 011-2024-OCI/0458-SCC.

Referencia :
a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Obra **"Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el estadio del centro poblado de Hanac Ayllo distrito de Ayapata de la provincia de Carabaya del departamento de Puno"**, comunicamos que se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n. ° 011-2024-OCI/0458-SCC de 12 de agosto de 2024, que se adjunta en veintinueve (29) folios al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estás sean informadas al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Oscar Rene Chura Calla
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Carabaya
Contraloría General de la República

(OCC/lvm)

Nro. Emisión: 00223 (0458 - 2024) Elab:(U20672 - 0458)

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WTTSCMR**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000034-2024-CG/0458

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000184-2024-CG/OC0458
EMISOR	:	OSCAR RENE CHURA CALLA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ERMILIO JARATA QUISPE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL AYAPATA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20202885315
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL
N° FOLIOS	:	30

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Obra "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el estadio del centro poblado de Hanac Ayllo distrito de Ayapata de la provincia de Carabaya del departamento de Puno", comunicamos que se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n. ° 011-2024-OCI/0458-SCC de 12 de agosto de 2024, que se adjunta en veintinueve (29) folios al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.º 000184_2024_CG_OC0458
2. Informe n.º 011_2024_OCI_0458_SCC[F]
3. Acta n.º 001_2024[F]
4. Acta n.º 002_2024[F]
5. Acta n.º 003_2024[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6Q6HXBD**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000184-2024-CG/OC0458
EMISOR	:	OSCAR RENE CHURA CALLA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ERMILIO JARATA QUISPE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL AYAPATA

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Obra "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el estadio del centro poblado de Hanac Ayllo distrito de Ayapata de la provincia de Carabaya del departamento de Puno", comunicamos que se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n. ° 011-2024-OCI/0458-SCC de 12 de agosto de 2024, que se adjunta en veintinueve (29) folios al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20202885315**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000034-2024-CG/0458
2. Oficio n.º 000184_2024_CG_OC0458
3. Informe n.º 011_2024_OCI_0458_SCC[F]
4. Acta n.º 001_2024[F]
5. Acta n.º 002_2024[F]
6. Acta n.º 003_2024[F]

NOTIFICADOR : OSCAR RENE CHURA CALLA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6UX549X**